

Nosotros, MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, conocida tributariamente por MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE SUTTER, de noventa años de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] como lo compruebo con la siguiente documentación: I) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número UNO, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES del uno de junio de dos mil nueve, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio del dos mil nueve, y aparece el nombramiento de la compareciente como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación expedida en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que de folios uno frente a folios dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, tomó protesta constitucional como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ante el señor Presidente de la República CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día uno de junio de dos mil nueve; III) El Diario Oficial Número OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Ejecutivo Número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se establece que a partir de la vigencia de este Decreto cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Salud o a sus titulares; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden



facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato se denominará el Ministerio de Salud, o simplemente **EL MINSAL**; y **MAYRA TREVIÑO DE VIANA**, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, o **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] como lo compruebo con Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día once de agosto de dos mil once, a su favor por el señor Gines Alberto Sánchez Urrutia, conocido por Gines Sánchez Urrutia, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad, ante los oficios del Notario José Roberto Barriere Ayala, inscrito en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y DOS, del Libro MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día uno de diciembre de dos mil once, en el cual el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA" y en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL a precios firmes "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y MATERIALES DE LABORATORIO DEL NIVEL SUPERIOR, COMPLEMENTO AÑO 2012", en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

Renglón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
	Nombre del producto				

104 30106112	PRUEBA PARA DETERMINACION DE ANTICUERPOS DE TRIPANOSOMA CRUZI, EN SUERO O PLASMA HUMANO, LISADO PARASITARIO O ANTIGENO PURIFICADO, METODO ELISA, SET (90 - 100) PRUEBAS.	C/U	30	144.0000	\$4,320.00
	PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS DE TREPANOSOMA CRUZI, EN SUERO O PLASMA HUMANO, LISADO PARASITARIO O ANTIGENO PURIFICADO, METODO ELISA, SET (90-100 PRUEBAS MARCA: WIENER LAB ORIGEN: ARGENTINA 30 SET POR 96 PRUEBAS SE OFRECE EQUIPO LECTOR DE ELISA EN COMODATO Marca: WIENER LAB Origen: ARGENTINA Vencimiento: SIN VENCIMIENTO Casa representada: PROMED, S.A. DE C.V. CSSP: S/N				
105 30106114	PRUEBA PARA DETERMINACION DE ANTICUERPOS DE TRIPANOSOMA CRUZI, EN SUERO O PLASMA HUMANO, ANTIGENOS RECOMBINANTES, METODO ELISA, SET (90 - 100) PRUEBAS PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS DE TREPANOSOMA CRUZI, EN SUERO O PLASMA HUMANO, ANTIGENOS RECOMBINANTES, METODO ELISA, SET (90-100 PRUEBAS MARCA: WIENER LAB ORIGEN: ARGENTINA SE OFRECE EQUIPO LECTOR DE ELISA EN COMODATO 30 SET POR 96 PRUEBAS Marca: WIENER LAB Origen: ARGENTINA Vencimiento: SIN VENCIMIENTO Casa representada: PROMED, S.A. DE C.V. CSSP: S/N	C/U	30	144.0000	\$4,320.00
				TOTAL (USD\$)	\$8,640.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Especificaciones Técnicas para la Contratación Directa No. 21/2012, y las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; b) La Oferta y sus documentos; c) La Resolución de

Adjudicación No. 114/2012; d) Las Garantías; y e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. LA CONTRATISTA se compromete a cumplir las condiciones especiales siguientes:

EQUIPO EN COMODATO.

1. **PARA LOS CODIGOS: 30106076 Y 30106104**, se solicita con las siguientes especificaciones: Incluir equipo automatizado de flujo continuo, con UPS, software en español, volumen de muestra 150-200ul, con capacidad de procesamiento no menor de 100 pruebas por hora; con mantenimiento preventivo y correctivo para la realización de las pruebas. Debe incluir computadora, impresor, cpu y teclado.

2. **PARA LOS CODIGOS: 30106098, 30106112 Y 30106114**, se solicita con las siguientes especificaciones: Incluir equipo completamente automatizado, con sistema abierto que pueda procesar hasta 4 placas en línea y 2 placas simultáneamente, volumen muerto de 200uL, capacidad de procesar 144 pruebas de tubo primario, capacidad para leer reactivos por código de barra y sin el Pipetor con capacidad de sensar coágulos y partículas extrañas y volúmenes bajos de muestras, reactivos y soluciones de lavado. El Software debe incluir registro de todas los acontecimientos ocurridos durante la ejecución de las pruebas. Incluir computadora, impresora, cpu, teclado, ups y otros que el equipo pueda necesitar y todos los consumibles necesarios en el montaje de la prueba; mantenimiento preventivo y correctivo del equipo.

Para el código **30106114**, el equipo puede ser automatizado o semiautomatizado, si es este ultimo, LA CONTRATISTA deberá incluir incubadora, lavador, lector e impresor.

3. Para el código 30106060, incluir equipo automatizado, digital, con alarma, con capacidad para procesamiento simultaneo de dos placas o bandejas de reacción, de 10 canales, medidas-placa (12 x 13cms) cada una, LA CONTRATISTA debe programar metodología, 110 voltios, con sus respectivos recipientes para soluciones de uso en la prueba; mantenimiento preventivo y correctivo.

4. PARA EL EQUIPO EN COMODATO, LA CONTRATISTA DEBERA PRESENTAR PROGRAMA CALENDARIZADO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORREECTIVO.

5. Todos los productos deben tener en su empaque primario la leyenda **“PROPIEDAD DEL MINSAL”**.

QUEDA CLARAMENTE ENTENDIDO, QUE SI ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESPECIALES Y REQUERIDAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO APLICA EN EL CASO DE LOS BIENES OBJETO DE LOS RENGLONES CONTRATADOS NO DEBERÁ TOMARSE EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE EFECTUAR LA ENTREGA.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.

Los plazos de entrega de los suministros deberán apegarse estrictamente a la siguiente programación:

ENTREGAS	TIEMPO DE ENTREGA	CANTIDADES
Para el suministro a dos (2) Engredas (Entrega 1ª.)	A 60 días Calendario después de distribuido el contrato a LA CONTRATISTA.	50%
Para el suministro a dos (2) Entregas 2ª Entrega (2)	A 135 Días Calendario después de distribuido el contrato a LA CONTRATISTA.	50%

PARA LA SEGUNDA ENTREGA LOS REACTIVOS, DEBEN TENER FECHA DE VENCIMIENTO POSTERIOR DIFERENTE A LOS DE PRIMERA ENTREGA.

Para la entrega, el Administrador de Contrato juntamente con el con el Guardalmacén deberán recibir el suministro, debiendo entregar el acta de recepción correspondiente a la entrega, so

pena de sanción administrativa; el proveedor podrá presentar la factura de cobro correspondiente a la entrega parcial realizada.

CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO: Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificado y documentado, EL MINSAL podrá prorrogar el plazo de entrega. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato, autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente Contrato es de **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,640.00)** cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con fondos provenientes del Fondo General, mediante el Cifrado Presupuestario 2012-3200-3-01-03-21-1-VRS, el cual queda automáticamente incorporado a este Contrato. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicho cifrado presupuestario, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional (UFI), podrá incorporarle los que le correspondan de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO. El pago se hará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del MINSAL, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, mediante cheque, en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINSAL para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente consolidada por renglón o renglones según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión, a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación número de Contrato, número de Contratación Directa, número de Resolución de Adjudicación, número de renglón, precio unitario, precio total y la retención del uno por ciento (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Original y copia de nota de remisión, original y 2 copias de actas de recepción, 1 original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente Contrato extendidas por la UACI, para efectos de control del Contrato.

LA CONTRATISTA se compromete a presentar las facturas y actas de recepción en la UACI del MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el Guardalmacén emita dicha acta. Por Resolución Número 12301 - NEX - 2045 - 2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, el Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) en concepto de anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. LA CONTRATISTA para garantizar las obligaciones contraídas en el presente Contrato, rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **DOSCIENTOS VEINTICINCO DÍAS (225)**, contados a partir de la fecha de distribución del Contrato a LA CONTRATISTA; y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD**, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la entrega total del suministro y permanecerá vigente durante el plazo de **DOS AÑOS**, contados a partir de dicha fecha. Dichas garantías consistirán en Fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. La Garantía deberá presentarse en la UACI del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para lo cual se entregará comprobante de recibido.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La Titular del MINSAL, nombra mediante Acuerdo Institucional Número 1945 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce, a la Administradora de Contrato, cuyo nombre se encuentra establecido en el referido acuerdo el cual constituye el Anexo Número DOS de este Contrato. La Administradora nombrada tendrá las facultades que les señala el artículo 82-Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan

incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, **h)** Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO. Si LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato y en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiera, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. El lugar de entrega del suministro contratado será en el Almacén EL Paraíso ubicado en Final calle Oriente No. 1105, Col. EL Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador. LA CONTRATISTA o su representante autorizado en coordinación con el Administrador de Contrato y Guardalmacén respectivo verificarán que el suministro entregado cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato, levantando el acta de recepción correspondiente. El acta deberá contener: nombre, firma y sello del Representante de la empresa o persona

natural que entrega el suministro, el nombre y firma del Administrador del Contrato y Guardalmacén.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual; **c)** LA CONTRATISTA entregue el suministro de inferior calidad a lo ofertado y contratado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Así mismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones tales como: vencimientos; corrección en la presentación, cambios de origen; cambios de marcas; correcciones en números de registros, y otros que no afecten el Objeto del Contrato, estas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial suscrita por la Titular del MINSAL; y las que afectaren el Objeto del Contrato como incremento y disminución en el mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por la Titular del MINSAL; y LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS. Ante las necesidades propias del MINSAL, LA CONTRATISTA deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los medicamentos contratados hasta un VEINTE POR CIENTO (20.00%) del monto total del Contrato, para lo cual deberá existir solicitud por escrito del establecimiento solicitante ante la Unidad de Abastecimientos del Ministerio, quien al consolidar dichas solicitudes deberá justificar el incremento debiendo contar dicha justificación con el Visto Bueno de la Titular del MINSAL, para que la UACI del MINSAL lo solicite a LA CONTRATISTA y elabore la Resolución Modificativa respectiva, teniendo LA CONTRATISTA que entregar las garantías de Cumplimiento de Contrato y Buena Calidad correspondientes al monto que se ha incrementado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a LA CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente firmado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

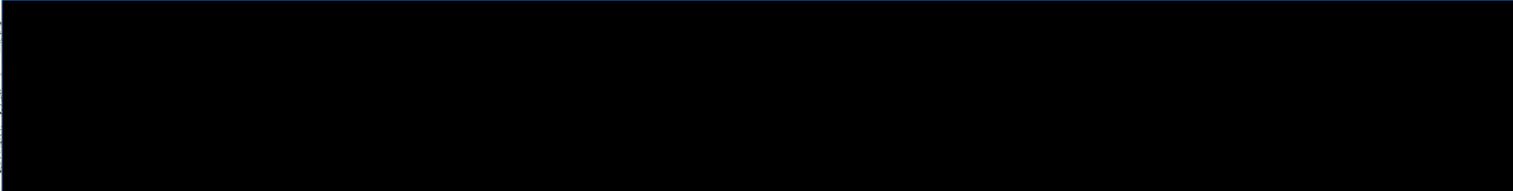
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador, cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en el Artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad y nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL MINSAL en: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador, y LA CONTRATISTA en:

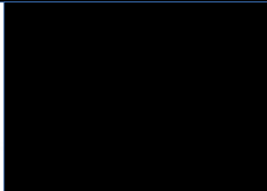
En fe de lo cual

firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil doce.



MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER
MINISTRA DE SALUD

MAYRA TREVIÑO DE VIANA
CONTRATISTA



JACS/VC



MINISTERIO DE SALUD
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)



ANEXO No.1 DEL CONTRATO 694/2012 DE LA CD 21/2012

"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y MATERIALES DE LABORATORIO DEL NIVEL SUPERIOR, COMPLEMENTO
AÑO 2012", FONDO GENERAL

PROMED DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
104	CODIGO: 30106112 PRUEBA PARA DETERMINACION DE ANTICUERPOS DE TRIPANOSOMA CRUZI, EN SUERO O PLASMA HUMANO , LISADO PARASITARIO O ANTIGENO PURIFICADO, METODO ELISA, SET (90 - 100) PRUEBAS. Almacén el Paraíso - Insumos medicos Fondo General	30,00	2
	Total por renglón:	30,00	
105	CODIGO: 30106114 PRUEBA PARA DETERMINACION DE ANTICUERPOS DE TRIPANOSOMA CRUZI, EN SUERO O PLASMA HUMANO, ANTIGENOS RECOMBINANTES, METODO ELISA, SET (90 - 100) PRUEBAS Almacén el Paraíso - Insumos medicos Fondo General	30,00	2
	Total por renglón:	30,00	



ANEXO NUMERO DOS DEL CONTRATO.

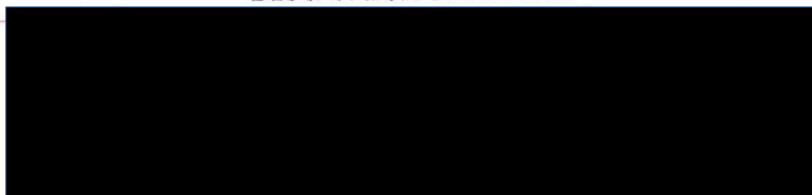
HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 1945. - En la ciudad de San Salvador a las siete horas cuarenta y tres minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil doce. - **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 17, inciso 2º y 20, literal o) del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar al Licda. **DINA ALICIA CARBALLO**, Jefe Administrativo Nivel Central, como **ADMINISTRADORA** de los contratos derivados de la **CONTRATACION DIRECTA No. CD 21/2012**, denominada **"ADQUISICION DE REACTIVOS Y MATERIALES DE LABORATORIO DEL NIVEL CENTRAL-COMPLEMENTO AÑO 2012"**, con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución de los citados contratos a los respectivos Contratistas; quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.



COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) M.I. Rodríguez

DIOS UNION LIBERTAD



MARIA ISABEL RODRIGUEZ
MINISTRA

JACS/vc

Handwritten signature